

## RESOLUCIÓN No. 0038 - 2021

POR LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO A LA RESOLUCIÓN N° 286 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTARON HERRAMIENTAS PARA EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA FISCAL".

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330 de 1996, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

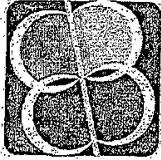
Que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, las que vigilarán la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos

Que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficacia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que el Comité Técnico de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 7° de la Resolución N° 286 del 17 de julio de 2013 (Reformas al Reglamento) presentó propuesta para modificar o adicionar un capítulo a la Resolución 286 de 2013, cuyo nombre y contenido debe referirse a los soportes mínimos que deben contener los Hallazgos Fiscales generados por la Contraloría Departamental de Bolívar.

Que de acuerdo con la propuesta del Comité Técnico de Vigilancia Fiscal, los Hallazgos Fiscales generados como producto de las actuaciones adelantadas por las Áreas de Participación Ciudadana y Auditoría Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, deberán contener como **mínimo** los siguientes soportes:

**1. Información sobre los gestores fiscales:** Formato único de hoja de vida; formato de bienes y rentas; certificación de los bienes y propiedades; certificación



de cargos; salarios, funciones, fechas de ingreso y retiro del cargo; certificación sobre el último domicilio y correo electrónico personal registrado en la entidad; copia cedula de ciudadanía; copia de las pólizas de manejo de bienes de la entidad y/o contratos.

**2-información sobre el acto de Gestión Fiscal Generador del Daño:**

- Expediente contractual, estudios previos, cotizaciones, avalúos, ofertas-propuestas, contratos, pólizas, actas, conceptos jurídicos y técnicos.
- Pagos, cuentas, facturas, cheques, transferencias, comprobantes, recibos de caja.
- Bienes, tarjetas de Kardex, comprobantes de ingreso/egreso, minutas de entrada/salida, libros, informes sobre pérdida de bienes.
- Estados financieros, libros de contabilidad, extractos bancarios, documentos del registro mercantil.
- Actas de visita e informes técnicos de la Contraloría Departamental de Bolívar, de otras entidades de control, informes de control interno, copias de actuaciones de otras autoridades, declaraciones juramentadas.
- Estatutos, resoluciones, directivas, circulares, actos administrativos de contenido particular y concreto.
- Fotografías, videos, archivos en medio magnético, medios electrónicos, registros en sistemas de información.”

Teniendo en cuenta los lineamientos planteados por el Comité Técnico de Vigilancia Fiscal y para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento adoptado con la Auditoría General de la Republica, en lo referente a los soportes de los Hallazgos Fiscales, se debe adicionar a la resolución N° 286 de 2013, un capítulo denominado **“Soportes de Hallazgos Fiscales”**.

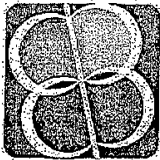
Por lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al reglamento de la resolución No 286 de 2013 “por medio de la cual se adoptaron herramientas para el ejercicio de la vigilancia fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, un capítulo denominado **“Capítulo I Soportes de Hallazgos Fiscales”**”

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Hallazgos Fiscales generados como productos de las actuaciones adelantadas por las Áreas de Participación Ciudadana y Auditoría Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar deberán contener los siguientes soportes:

**a). Información sobre los gestores fiscales:**



Formato único de hoja de vida; formato de bienes y rentas; certificación de los bienes y propiedades; certificación de cargos; salarios, funciones, fechas de ingreso y retiro del cargo; certificación sobre el último domicilio y correo electrónico personal registrado en la entidad; copia cedula de ciudadanía; copia de las pólizas de manejo de bienes de la entidad y/o contratos.

**b). información sobre el acto de Gestión Fiscal Generador del Daño:**

-Expediente contractual, estudios previos, cotizaciones, avalúos, ofertas-propuestas, contratos, pólizas, actas, conceptos jurídicos y técnicos.

-Pagos, cuentas, facturas, cheques, transferencias, comprobantes, recibos de caja.

-Bienes, tarjetas de Kardex, comprobantes de ingreso/egreso, minutas de entrada/salida, libros, informes sobre pérdida de bienes.

-Estados financieros, libros de contabilidad, extractos bancarios, documentos del registro mercantil.

-Actas de visita e informes técnicos de la Contraloría Departamental de Bolívar, de otras entidades de control, informes de control interno, copias de actuaciones de otras autoridades, declaraciones juramentadas.

-Estatutos, resoluciones, directivas, circulares, actos administrativos de contenido particular y concreto.

-Fotografías, videos, archivos en medio magnético, medios electrónicos, registros en sistemas de información.”

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación, y deroga en su integridad las demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO CUARTO:** Por ser un acto administrativo de carácter general contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2021.

**EDUARDO SANJUR MARTÍNEZ**  
Contralor Departamental de Bolívar.

Control de Legalidad: Héctor Sanabria Bejarano,  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.